



CODIGO ETICO

Tabla de contenido

1º Presentación.....	3
2º Ámbito de aplicación.....	3
3º Conocimiento y cumplimiento.....	3
4º Principios y valores fundamentales	3
4º.1 Cumplimiento de la legislación aplicable	3
4º. 2 Integridad y transparencia.....	3
4º.3 Respeto, dignidad y no discriminación.....	4
5º Normas de conducta.....	4
5º.1 Protección de la intimidad y datos personales.....	4
5º.2 Confidencialidad.....	4
5º.3 Regalos y atenciones	4
5º.4 Relaciones con clientes y terceros	5
5º.5 Relaciones con autoridades o funcionarios públicos.....	5
5º.6 Relaciones con los partidos políticos.....	6
5º. 7 Relaciones con otras empresas.....	6
5º. 8 Cumplimiento de obligaciones para con la Hacienda Pública y con terceros.....	7
5º. 9 Prevención de blanqueo de capitales.....	7
5º 10. Respeto a la propiedad intelectual y acciones publicitarias.....	7
5º.11 Utilización de los sistemas informáticos.....	8

1º Presentación

El Código Ético de NORTE BROKER,S.L. representa una guía de actuación de obligado cumplimiento, que desarrolla los principios éticos básicos para que la actuación que se lleve a cabo en ejecución de actividades profesionales cumpla con los principios de legalidad, integridad y transparencia que exige el ámbito de la intermediación de seguros.

2º Ámbito de aplicación

El presente Código Ético ha sido aprobado por el Órgano de Administración de NORTE BROKER,S.L., y su cumplimiento es exigible tanto a los administradores de ésta, como a sus directivos, empleados y colaboradores externos (" el personal"). Todos están obligados a respetar los principios aquí recogidos y a cumplir los procedimientos internos para el mejor funcionamiento de la empresa.

3º Conocimiento y cumplimiento

El personal se encuentra vinculado por el Código Ético. Este será entregado o puesto a disposición del personal para que puedan conocerlo y plantear las cuestiones que su interpretación pudieran suscitarle.

El cumplimiento del Código Ético es obligatorio para el personal, que deberá respetarlo en el ejercicio de su actividad profesional. Si se detectase que alguno de los principios o normas incluidas en el Código Ético fuesen contradictorias o incongruentes con alguna actividad específica de la Correduría, se deberá poner de manifiesto al Órgano de Administración para que lo analice, y si procede, modifique los aspectos que considere oportuno.

4º Principios y valores fundamentales

4º.1 Cumplimiento de la legislación aplicable

El personal deberá respetar y cumplir la normativa que le sea aplicable a su ámbito de actuación profesional. En concreto, y por la especial regulación del sector, se deberá cumplir de manera exhaustiva el RDL 3/2020, de 4 de febrero, referido a la transposición de Directiva

(UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros

4º. 2 Integridad y transparencia

La especial relación de confianza de la Correduría con sus clientes exige que su actuar profesional se encuentre, en todo momento, presidido por la honestidad, la claridad y la transparencia en la gestión. No se encuentra permitido ocultar información a un cliente o posible cliente acerca de los productos que le son ofrecidos o que ha contratado.

4º.3 Respeto, dignidad y no discriminación

El comportamiento del personal de NORTE BROKER,S.L. estará presidido por el respeto a los demás trabajadores y a terceros, sin que se encuentre permitido o amparado, de ningún modo, la falta de respeto o la actitud hostil hacia un tercero en el ámbito de la relación profesional.

La dignidad de las personas, así como la ausencia de discriminación personal y profesional, se configuran como dos principios fundamentales que han de regir el comportamiento de todo el personal de NORTE BROKER,S.L.

5º Normas de conducta

5º.1 Protección de la intimidad y datos personales

El personal de NORTE BROKER,S.L. está obligado a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, tanto de los empleados de NORTE BROKER,S.L. como de cualesquiera otras personas a cuyos datos tenga acceso derivado de la actividad profesional. La utilización de los datos debe seguir los cauces generales establecidos, atendiendo a los principios generales de uso y cumplimiento de los procedimientos internos. El cumplimiento de los procedimientos y manuales que se desarrollen en atención a la normativa protección de datos es obligatorio para el personal de NORTE BROKER,S.L. afectado por la misma.

5º.2 Confidencialidad

Los datos no públicos en poder de NORTE BROKER,S.L. sobre clientes, proveedores, empleados o terceros tienen carácter confidencial y deben ser tratados cumpliendo los acuerdos contractuales de confidencialidad a los que se encuentren sometidos, y en todo caso, de acuerdo a la normativa de protección de datos vigente en lo que le fuese aplicable.

El personal que maneje datos de este tipo tiene la responsabilidad de otorgarles la custodia y el uso apropiado.

La información y documentación de NORTE BROKER,S,L, que no sea pública, se considera un activo fundamental, sin que esté permitida su apropiación por parte del personal de la misma.

El deber de confidencialidad en aquel que haya tenido acceso a datos personales y/o información confidencial, subsistirá incluso cuando la relación laboral haya finalizado.

5°.3 Regalos y atenciones

El personal no realizará, a clientes, proveedores o terceros, regalos, invitaciones ni otorgará ningún tipo de compensación que supere los límites de la cortesía social.

El personal no podrá, por sí o por persona interpuesta, aceptar regalos, invitaciones o cualquier tipo de compensaciones que procedan de clientes, proveedores o competidores, o terceros que superen los límites de la cortesía social.

En todo caso, se prohíbe el ofrecimiento, promesa o entrega de cualquier tipo de beneficio que no se encuentre justificado por una operación económica o por cualquier otro tipo de actividad profesional lícitamente justificable.

5°.4 Relaciones con clientes y terceros

El personal de NORTE BROKER,S.L. debe respetar el principio de transparencia, y está obligado a velar para que ninguna actuación suya pueda ser susceptible de interpretarse como engaño en perjuicio de clientes, proveedores o terceros, informando a quien esté interesado en concertar un seguro de las condiciones, cobertura y demás aspectos del contrato que a su juicio conviene suscribir.

El personal de NORTE BROKER,S.L., deberá abstenerse de concertar contratos en nombre de clientes si previamente no ha recibido el mandato y el consentimiento de estos.

Cualquier reclamación de un cliente, una aseguradora o de un tercero deberá ser tramitada de acuerdo al procedimiento interno, documentada y contestada en modo y forma adecuada por la persona u órgano designado al efecto.

El personal de NORTE BROKER,S.L. no deberá ofrecer, prometer, entregar, o recibir cualquier tipo de dádiva o forma de soborno o comisión no justificada a terceros. Los actos de soborno, los cuales se encuentran expresamente prohibidos y penados, incluyen el

ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja o la utilización de cualquier instrumento para su encubrimiento.

No se ofrecerán, ni se entregarán regalos o atenciones a empresas o instituciones con las que NORTE BROKER,S.L. tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión o la propia relación. Tan sólo serán admisibles aquellos obsequios de cortesía social que formen parte de la política interna establecida al efecto, siempre de conformidad con la legislación vigente, y de las normas y procedimientos de la entidad potencialmente receptoras.

5º.5 Relaciones con autoridades o funcionarios públicos

El personal de NORTE BROKER,S.L.no deberá ofrecer, prometer, entregar cualquier tipo de dádiva o forma soborno o beneficio no justificado a funcionarios, autoridades, o comisión no justificada a terceros o a compañías aseguradoras. Los actos de soborno,los cuales se encuentran expresamente prohibidos y penados, incluyen el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja o la utilización de cualquier instrumento para su encubrimiento.

No se ofrecerán ni entregarán regalos o atenciones a personas o instituciones con las que NORTE BROKER,S.L. tenga relación y que puedan influir de manera impropia en sus procesos de decisión o la propia relación. Tan sólo serán admisibles aquellos obsequios de cortesía social que formen parte de la política interna establecida al efecto, siempre de conformidad con la legislación vigente, y de las normas y procedimientos de la entidad potencialmente receptoras.

El personal de NORTE BROKER,S.L. que tenga relación con alguna autoridad o funcionarios públicos que pueda influir en algún aspecto de la sociedad, deberá evitar influir, aún de modo indirecto, en una eventual toma de decisión que afecte a NORTE BROKER,S.L..

5º.6 Relaciones con los partidos políticos

Está prohibido realizar cualquier tipo de donación a los partidos políticos, sus fundaciones o federaciones, en nombre de NORTE BROKER,S.L. o utilizar sus fondos para financiar a un partido político, aún de forma indirecta.

5°. 7 Relaciones con otras empresas

Las relaciones con las empresas competidoras habrá de ser leal y estar presidida por el principio del respeto hacia la actividad empresarial del tercero. El personal de NORTE BROKER,S.L. está obligado a velar para que se mantenga la confidencialidad de cualquier clase de información reservada o sensible de otras empresas, a las que haya tenido acceso de forma lícita y en el marco de negociaciones o relaciones empresariales.

Ningún trabajador que se incorpore a NORTE BROKER,S.L. podrá utilizar documentación confidencial o secreta que haya podido obtener de sus anteriores empleos. Queda expresamente prohibido este uso ilícito de documentación ajena a NORTE BROKER,S.L.

Los deberes de confidencialidad del personal de NORTE BROKER,S.L., subsistirán indefinidamente, aun cuando la relación laboral haya finalizado. El empleado no podrá llevarse ningún tipo de información o documentación de NORTE BROKER,S.L., incluida la que se encuentre en soporte informático, ni aportar o utilizar dicha información en interés de otra compañía.

El personal que gestione la presentación de ofertas en licitaciones, públicas o privadas, deberá abstenerse de cualquier tipo de conducta que pudiera ser entendida como una concertación de precios, ya sea con el propio licitador o con los terceros participantes.

5°. 8 Cumplimiento de obligaciones para con la Hacienda Pública y con terceros

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y los pagos a la seguridad social a los que venga obligada NORTE BROKER,S.L. se llevarán a cabo de un modo responsable, leal y adecuado a la legalidad vigente.

El personal de NORTE BROKER,S.L. está obligado a respetar los principios de claridad, transparencia y veracidad en su desempeño profesional. Se encuentra totalmente prohibida la falsificación, ocultación o simulación de datos, asientos contables, etc. que tengan como finalidad la elusión de pagos u obtención de ilícitos beneficios que causen un perjuicio a la Hacienda Pública, a la Seguridad Social o a cualquier acreedor.

La información económico-financiera de NORTE BROKER,S.L. deberá reflejar fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean

aplicables. A estos efectos, ningún profesional deberá ocultar o distorsionar la información de los registros e informes contables de NORTE BROKER,S.L..

El personal de NORTE BROKER,S.L. responsable de la contabilidad y finanzas está obligado a cumplir de manera exhaustiva la normativa que afecta a los aspectos contables, financieros, económicos, tributarios, o cualquier otro que afecte a las declaraciones fiscales de NORTE BROKER,S.L.

5º. 9 Prevención de blanqueo de capitales

NORTE BROKER,S.L., como sujeto obligado en la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, cuenta con los procedimientos y manuales referenciados en la normativa de prevención de blanqueo de capitales.

El personal de NORTE BROKER,S.L., a efectos de evitar incurrir en el riesgo de blanqueo de capitales, deberá actuar de acuerdo a los manuales, la formación y los procedimientos aprobados al efecto.

5º 10. Respeto a la propiedad intelectual y acciones publicitarias

El personal de NORTE BROKER,S.L. debe respetar los derechos de propiedad intelectual de terceros en el desempeño de su labor profesional.

No se utilizarán imágenes, textos o dibujos en la publicidad o documentos oficiales de NORTE BROKER,S.L. sobre las que no se haya obtenido la correspondiente autorización de su legítimo propietario.

Asimismo, está prohibido utilizar marcas o logos en la publicidad o documentos oficiales de NORTE BROKER,S.L., que previamente no se hayan registrado a nombre de NORTE BROKER,S.L., sobre las que no se haya obtenido la correspondiente autorización, o sobre la que se haya comprobado que no existe ningún derecho de propiedad industrial previo, registrado a favor de un tercero.

La publicidad que lleve a cabo NORTE BROKER,S.L. debe ser veraz y no podrá contener afirmaciones engañosas que puedan causar un perjuicio a los potenciales clientes.

5º.11 Utilización de los sistemas informáticos

Los sistemas informáticos y el uso del correo electrónico corporativo deberá utilizarse únicamente para fines derivados de la actividad profesional, y su utilización debe ser responsable y cuidadosa.

NORTE BROKER,S.L. se reserva la facultad de monitorizar el uso de los sistemas informáticos y del uso de internet por parte de su personal, como medio de ordenación y regulación del uso de los medios informáticos de titularidad empresarial por parte del trabajador, y en el ámbito de la facultad empresarial de vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones relativas a la utilización del medio en cuestión, siempre con pleno respeto a los derechos fundamentales.

La advertencia de la posibilidad de utilizar la facultad expuesta elimina expresamente la expectativa razonable de privacidad que pudiese tener el personal de NORTE BROKER,S.L. en relación con el uso de los sistemas informáticos corporativos.

El personal de NORTE BROKER,S.L. en ningún caso podrá utilizar los sistemas informáticos corporativos para llevar a cabo actuaciones que pudieran ser susceptibles de ser tenidas como ilícitas, encontrándose expresamente prohibido que el personal de [LA CORREDURÍA] acceda a aplicaciones o equipos informáticos de terceros sin la previa y documentada autorización del titular.